



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE CONGRIO DORADO, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º LETRA H) DEL D.S. Nº 354 DE 1993 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 21 DIC. 2012

R. EXENTA Nº 3478

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (SAP) Nº 210/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º letra h) del D.S. Nº 354 de 1993, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Congrio dorado *Genypterus blacodes*, declarado en estado de plena explotación y sometido a dicho régimen de administración en el área marítima comprendida entre el paralelo 41º 28,6 L.S. y el paralelo 47º L.S., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de noviembre de 2012, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
EMDEPES SA	UNZEN
GRIMAR SA PESQ	FRIOSURX
PESCA CHILESA	BEC032806
PESCA CHILESA	BEC227107
PESCA CHILESA	BEC276407
PESCA CHILESA	BEC433305
PESCA CHILESA	CABO DE HORNOS
PESCA CHILESA	COTE SAINT JACQUES

PESCA CHILESA	DIEGO RAMIREZ
PESCA CHILESA	PUERTO BALLENA
PESCA CHILESA	PUERTO TORO
PESCA CHILESA	SAINT PIERRE
PESCA CISNESA	CISNEBLANCO
SURAUSTRAL SA PESQ.	BEC286106
SURAUSTRAL SA PESQ.	FRIOSURIX
SURAUSTRAL SA PESQ.	FRIOSURVIII

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA


CARLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

